

HOJA INFORMATIVA



Ley “Todos los Niños Pueden Leer”

K.S.A. 72-3262

Objetivo

El objetivo declarado de K.S.A. 72-3262, la Ley “Todos los Niños Pueden Leer” (*Every Child Can Read Act*), es garantizar que los estudiantes alcancen el nivel de competencia en lectoescritura correspondiente a su grado, especialmente antes de llegar al tercer grado.

Requisitos

La Ley “Todos los Niños Pueden Leer” exige que la junta de educación de cada distrito escolar ofrezca oportunidades para participar en intervenciones educativas específicas destinadas a promover el dominio de la lectura. La alfabetización se debe alcanzar mediante la ciencia de la lectura, una enseñanza basada en la evidencia empírica, y de todas las competencias necesarias para dominar la lectura. Para lograr estos objetivos, las escuelas deben seguir el marco establecido en el manual sobre dislexia elaborado por el Departamento de Educación de Kansas (KSDE, *Kansas State Department of Education*) y la junta de educación de cada distrito escolar debe incluir las siguientes competencias como parte de la enseñanza de la alfabetización:

- fonología, fonética y conciencia fonética;
- desarrollo del vocabulario;
- fluidez en lectura silenciosa y en voz alta, y
- comprensión lectora.

La ley exige que cada distrito escolar mida el rendimiento de los estudiantes a través de exámenes estatales y otras herramientas universales de evaluación y detección aprobadas por la junta de educación del distrito o por el KSDE.

Las escuelas están obligadas a ofrecer intervenciones específicas y por niveles, diseñadas para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante mediante horas adicionales de contacto con cada alumno, lo cual puede incluir clases particulares adicionales, clases en grupos pequeños, tutoría o cursos de verano.

Comunicación con los padres y tutores legales

Cada docente de tercer grado debe comunicarse con los padres o tutores legales de cada estudiante para brindarles información sobre el nivel de competencia o deficiencia del estudiante en lectoescritura, así como sobre cualquier intervención recomendada para que el estudiante alcance el nivel de competencia requerido.

Esta comunicación debe suceder una vez durante el semestre de otoño y otra vez durante el semestre de primavera, y debe incluir:



**Ley “Todos los Niños Pueden Leer”**

K.S.A. 72-3262

- un resumen de la Ley “Todos los Niños Pueden Leer” (*Every Child Can Read Act*);
- cualquier dato de evaluación del estudiante relacionado con la alfabetización;
- cualquier intervención recomendada para el estudiante, y
- de qué manera la escuela da seguimiento a los resultados de dichas intervenciones.

A más tardar el 30 de junio de cada año, cada distrito escolar debe presentarle al KSDE un informe sobre la implementación de la Ley “Todos los Niños Pueden Leer”, que incluya:

- las intervenciones implementadas por el distrito escolar y los resultados;
- el número de estudiantes de tercer grado en el distrito escolar;
- los datos de detección y evaluación correspondientes al menos a los dos años escolares anteriores que el distrito escolar utiliza como punto de referencia para evaluar el progreso de los estudiantes en cuanto a la alfabetización;
- el porcentaje de estudiantes que han alcanzado el nivel de competencia, que están en proceso de alcanzarlo o que se encuentran en nivel de deficiencia, junto con los porcentajes correspondientes a todos los estudiantes y a los subgrupos;
- el número de estudiantes desde prekindergarten hasta el octavo grado que obtuvieron resultados en la categoría de alto riesgo en la evaluación de detección realizada en otoño;
- a partir del año escolar 2027-2028, el número de estudiantes desde kindergarten hasta tercer grado que cuenten con un plan individual de alfabetización, y
- a partir del año escolar 2027-2028, el número de estudiantes desde kindergarten hasta tercer grado que salieron de la categoría de alto riesgo o del plan individual de alfabetización al finalizar el año escolar.

El KSDE tiene la obligación de recopilar estos informes y presentarle resumen al gobernador, a la Legislatura, al Comité Asesor en Alfabetización y a la Junta de Educación Estatal a más tardar el 1 de octubre de cada año.

Para más información, comuníquese con:

Dra. Renee Nugent
Subcomisionada
División de Servicios Educativos
(785) 296-2303
Renee.Nugent@ksde.gov



Kansas State Department of Education
900 S.W. Jackson Street, Suite 102
Topeka, Kansas 66612-1212

(785) 296-3201

www.ksde.gov

El Departamento de Educación de Kansas no discrimina por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad ni edad en sus programas o actividades, y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. La siguiente persona fue designada para atender las consultas relacionadas con las políticas de no discriminación: *KSDE General Counsel* (asesor jurídico general), *Office of General Counsel, KSDE, Landon State Office Building, 900 S.W. Jackson, Suite 102, Topeka, KS 66612, (785) 296-3201.*